

## RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como objetivo general estudiar y analizar el modelo de corresponsabilidad en España a nivel legislativo y su realización social, con la finalidad de realizar una propuesta educativa, sobre la igualdad efectiva o real (corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de mujeres y hombres) dirigido a estudiantes del Grado de Educación y del Master del Profesorado de ESO y Bachillerato.

El modelo de corresponsabilidad entre varón y mujer consiste en el reparto equilibrado de derechos y deberes productivos asignados tradicionalmente al varón y reproductivos, asignados tradicionalmente a la mujer, esto es las tareas domésticas y las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto a las personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres.

Se parte de la hipótesis de que, en la actualidad, la realidad jurídica española sobre el modelo de corresponsabilidad está más avanzado que la realidad social por lo que se justifica y propone la necesidad de una intervención en la educación formal a fin de acelerar un cambio cultural para lograr una mayor justicia social. Hablar del modelo de corresponsabilidad en España, supone adentrarse en una de las metas y aspiraciones para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres del siglo XXI.

El trabajo está configurado en cuatro capítulos donde se realiza una revisión bibliográfica en torno al tema:

**El primer capítulo**, con una clara **intención pedagógica**, se realiza una **revisión histórica de los modelos de relación varón mujer**, teorizados por Elósegui, existentes en España durante el siglo XX. La hipótesis de la que partimos presupone que en cada época histórica el estado ha apoyado un determinado modelo de relación mujer-varón: modelo desigualitario, modelo igualitario o modelo corresponsable, con el reconocimiento de unos derechos civiles, laborales y políticos (pudiendo ser derechos y obligaciones diferentes por sexos, iguales para los dos sexos o aplicando acciones positivas en determinadas circunstancias); y de esta manera, ordenaba la sociedad sacando adelante las dos esferas o dimensiones relacionales de la persona:

1. La dimensión social: asociada a la actividad pública y a los derechos productivos: lo que supone presencia en lo político en lo económico y en lo laboral; con reconocimiento social y económico.
2. Dimensión familiar: asociada a la actividad privada y a los derecho reproductivos, lo que implica presencia en lo familiar y en lo doméstico y en las tareas de cuidado; con escaso reconocimiento social y nulo reconocimiento económico.

**El objetivo de esta revisión histórica consiste en establecer la correlación existente entre los diferente sistemas educativos y el modelo de relación varón mujer imperantes en la sociedad española, durante el siglo XX;** a fin de dilucidar qué carencias -"techos de arcilla"- tiene nuestro sistema educativo actual puesto que, como se comprueba, no consigue asentar el modelo de corresponsabilidad apoyado por la ley.

Tras la revisión de las leyes educativas del siglo XX, se constata su incidencia en cada modelo educativo acerca del rol del varón y de la mujer en la sociedad. Esto se consigue legislando sobre tres aspectos sobre los que basan su aplicación: 1. Medidas referentes a la ordenación, gestión y gobierno de los recursos materiales y humanos docentes. 2. La finalidad y los objetivos del aprendizaje a través de los contenidos culturales y curriculares seleccionados. 3. El sistema axiológico de los valores que justifican y sostienen cada uno de los sistemas educativos.

**Se demuestra como la educación formal eclosiona o limita los cambios sociales e influyen en el modelo de relación varón-mujer imperante en la sociedad. Del mismo modo se evidencia la existencia de un vacío educativo formal, a día de hoy, en materia de corresponsabilidad tanto en los contenidos curriculares como en el valor de corresponsabilidad en la dimensión familiar.** Esto sucede a pesar de que en las dos últimas leyes educativas estatales: La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE) y La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE), mencionan entre sus principios la obligación de educar en igualdad real. Se constata que la aplicación práctica de dichas leyes se focaliza en resolver la igualdad en la coeducación de varones y mujeres para el desarrollo de la vida profesional, pero se obvia la coeducación para la dimensión familiar de unos y de otras.

**El segundo capítulo** trata de **describir la realidad jurídica- política actual vigente en España en torno a la corresponsabilidad**. Parece evidente que el estado español apoya el modelo corresponsable de varón y mujer puesto que artículo 68 del Código Civil declara: "Los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo".

**De esta manera, a través del desarrollo de la legislación en torno a este concepto, buscaremos analizar: 1. la génesis histórica y 2. la génesis conceptual; a fin de justificar la lógica interna de la propuesta educativa.** Esto significa clarificar conceptos básicos que preceden y fundamentan la corresponsabilidad, para poder establecer un orden conceptual científico y un orden curricular didáctico a la hora de explicar la corresponsabilidad al nivel escolar de la ESO, de manera que la corresponsabilidad sea comprendida como un valor que es propio de la justicia. **También se analizarán los nuevos conceptos surgidos en la legislación, derivados de la implementación de medidas que facilitan la corresponsabilidad.**

El desarrollo y la concreción legal del concepto de corresponsabilidad en España se irá desentrañando en este trabajo a través la normativa nuclear de tres niveles legislativos: ONU, Unión Europea y Legislación Española y estableciendo tres periodos sobre un eje cronológico:

1º Periodo 1948- 1995: se presenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el punto de partida de los **fundamentos o fuentes primarias** que van gestando la idea de corresponsabilidad. Considerados hoy como rudimentos legislativos surgidos tras la Segunda Guerra Mundial, principios ya conocidos: la **universalidad de los derechos** humanos, la **dignidad humana**, la **igualdad entendida como ausencia de discriminación**. Seguido de otros recogidos en diferente documentos internacionales donde se declara la **necesidad de modificación de los patrones socio-culturales** que fomentan la discriminación entre mujeres y hombres, el reconocimiento del **derecho de la mujer a participar en el ámbito público** en condiciones de igualdad, la cuestión de **flexibilizar los roles culturales** que consideraban el ámbito público como exclusivamente masculino y el ámbito doméstico como exclusivamente femenino; van configurando las nociones y derechos que se incluyen en diferentes acuerdos internacionales; unos meramente declarativos y actuando como simples recomendaciones y otros con fuerza de ley, de esta forma se va a ir apuntalando el modelo legal de corresponsabilidad en España.

2º Periodo 1995-2006: **Reconocimiento expreso del modelo de corresponsabilidad como el más justo en documentos oficiales.** Partimos nuestro análisis de las conclusiones y de las

posteriores recomendaciones de la Conferencia de Beijing de 1995, que a pesar de carecer de fuerza legal, se podría afirmar que añade dos aportaciones fundamentales a la idea de corresponsabilidad: la primera es la inclusión en documentos oficiales de la **categoría género**, -no exenta de polémica, como desarrollaremos más adelante-, referido a "las relaciones entre mujeres y hombres basadas en los roles definidos socialmente que se asignan a uno y otro sexo". La segunda aportación recoge la idea del desigual **uso del tiempo entre mujeres y varones** aplicado a los deberes reproductivos, hecho que supone un impedimento para la incorporación de la mujer al ámbito laboral; es este el motivo por lo que se requiere, por primera vez en documentos oficiales, -aunque sea en forma de recomendación-, la incorporación del hombre para afrontar conjuntamente con la mujer las tareas de cuidado.

Siguiendo un orden cronológico, el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999 supuso para nuestro sistema jurídico el reconocimiento de las **acciones legales positivas** y la aplicación del principio de *mainstreaming*, con el objetivo de lograr la igualdad social y alcanzar la paridad en el ámbito público.

Posteriormente la proclamación en la legislación nacional, con la modificación del artículo 68 del Código Civil Español conforme a la Ley 13/2005 de 1 de Julio que declara la justicia del modelo corresponsable, adelantándose a la Directiva comunitaria 2006/54/CE, que desarrolla los **permisos parentales voluntarios**, facilitadores de la corresponsabilidad.

3º Periodo: 2007- hoy: Por último, su **implementación social** a través de una serie de medidas legales, **que amplían la connotación del concepto de corresponsabilidad** abarcando nuevas dimensiones referentes a la **nueva masculinidad o paternidad activa/presencial**, **los permisos parentales "obligatorios" (hasta la fecha no lo son) e intransferibles** lo que implicaría la flexibilización de los roles tradicionales y la reflexión sobre que funciones vienen dadas al varón y a la mujer, por estar asentadas en su naturaleza sexuada y que funciones son culturales y por ende intercambiables.

En España, la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres se aprobó con el objetivo de alcanzar la igualdad material y real de mujeres y varones en distintos ámbitos, incidiendo en la generalidad de las políticas públicas, -estatales, autonómicas o locales-. En ella se exponen medidas que tratan de responder a las necesidades comunes y ordinarias de las mujeres en lo que respecta en a su vida cotidiana: las relaciones intersubjetivas y familiares. Para lograr su fin, la Ley adopta una postura de transversalidad y contempla las acciones

positivas en situaciones de desigualdad fáctica constatables que no se resuelvan con la formulación del principio de la igualdad jurídica formal.

Tras la revisión de los autores expertos en la materia se concluye que los principales instrumentos para articular políticas de conciliación de la vida laboral y de apoyo a la familia y a la corresponsabilidad son: 1. la provisión de servicios públicos, 2. la regulación de permisos parentales y de cuidados, 3. las transferencias, prestaciones y subsidio (ayudas directas) junto con desgravaciones fiscales normalmente ligadas a los mismos (ayudas indirectas); medidas que pueden tener incidencia directa sobre las decisiones de la pareja en el fomento de la corresponsabilidad. Por esta razón mencionaremos lo legislado en España al respecto, para poder valorar el apoyo del estado español al modelo corresponsable.

**El Capítulo Tercero** trata de describir **la realidad social española en materia de corresponsabilidad** a través de estudios recientes publicados referidos a las relaciones intrafamiliares.

Establecemos la **hipótesis de que las normas legales por si mismas no cambian los hábitos de la población**, aún más en el caso de la corresponsabilidad, donde un gran número de normas son facultativas y no prescriptivas y donde el peso de la tradición y los usos sociales en torno al reparto de los derechos y deberes productivos y reproductivos en función del sexo se remontan a muchas generaciones anteriores.

Como es sabido la reforma del Art. 68 del Código Civil por la Ley 13/2005 de 1 de Julio, incluye el deber de corresponsabilidad entre los cónyuges, pero este carece de eficacia jurídica, puesto que no viene acompañada de la correspondiente sanción en caso de incumplimiento, por esta razón se consideraría este deber de corresponsabilidad como una norma natural y no jurídica, lo que significa que es meramente declarativa sobre las obligaciones conyugales.

**El objetivo** perseguido es **describir la realidad social española relativa a la implementación del modelo de corresponsabilidad** apoyado por ley, a día de hoy, a fin de comprobar si se enmarca dentro del modelo jurídico español corresponsable. De este modo, si la realidad jurídica se haya en desacuerdo con la realidad social, se podría afirmar la necesidad de acelerar el cambio

cultural para fomentar el avance hacia una sociedad más justa a través de una intervención educativa formal.

Para alcanzar nuestro objetivo atenderemos la cuestión en primer lugar desde el ángulo de la literatura académica sobre corresponsabilidad, en cuanto a su definición, sus características, roles a los que atender en los deberes reproductivos y los modelos familiares que se derivan en función del reparto de los mismos entre varón y mujer; de forma que contribuya por un lado, a la elección de los estudios incluidos en esta tesis y por otro a la comprensión de los datos existentes sobre la corresponsabilidad y las relaciones intrafamiliares. Del mismo modo nos ayudará a completar conceptos que se incluirán en el orden curricular didáctico-pedagógico de la propuesta educativa para el nivel de la ESO en el valor de corresponsabilidad.

En segundo lugar, observaremos los datos existentes en diferentes estudios sobre la corresponsabilidad, relaciones intrafamiliares en España y las consecuencias demográficas que justifican el planteamiento de que la natalidad y la dimensión familiar es también un asunto público por constituirse como un bien para el Estado. Para ello revisaremos estudios recientes sobre el tema que enfocan diferentes perspectivas, sincrónicas y diacrónicas, a fin de medir con mayor exactitud la necesidad o no de la renovación cultural en esta materia. **Entendiendo que las estadísticas no reflejan de forma completa la realidad personal de cada uno de los individuos que componen la sociedad.**

En el **cuarto y último capítulo se argumenta y propone una intervención educativa formal.** Una vez comprobada que la realidad jurídica no se corresponde con la realidad fáctica familiar y social, se expone la necesidad de impulsar la transformación cultural desde la escuela, segundo protagonista del rol educativo y socializador, durante los ciclos obligatorios de la ESO.

Partimos de la **hipótesis** establecida como conclusión en el Capítulo primero, referida a la existencia de un **vacío legal en el actual modelo educativo formal sobre los derechos y deberes reproductivos en la dimensión familiar** tanto para varones como para mujeres. Se podría deducir que dicho vacío educativo se suple, -al menos en el caso de las mujeres-, mediante la educación familiar e informal ya que el rol doméstico familiar y las tareas de cuidados han sido

y son tradicionalmente desarrolladas por ellas. Por tanto, como parecen indicar los estudios sobre corresponsabilidad, **el déficit educativo sobre derechos y deberes reproductivos recae principalmente en el varón** con respecto al papel tradicional ejercido por las mujeres.

Se persiguen por tanto **dos objetivos**: el **primero referido a reflexionar sobre qué rol de educador en valores incumbe al Estado y qué rol corresponde a la institución familiar**. El **segundo** objetivo consiste en la **elaboración de una propuesta educativa incluyendo la corresponsabilidad como un valor de justicia** para el nivel de 4º de ESO. Dicha intervención supone la coeducación para el ámbito familiar y doméstico a fin de aportar visiones más amplias a las generaciones presentes y fomentar la evolución social hacia modelos más justos.

Al esclarecer a través de bibliografía científica los argumentos que sostienen la intervención estatal en la educación de la dimensión familiar y a fin de justificar la articulación del derecho de los padres a educar en valores, afectos y actitudes a sus hijos, se concluye con la constatación de que las personas tienden a reduplicar los roles recibidos en su familia. Por este motivo, el Estado, como parte de la comunidad educativa -subsidiario de los padres-, a través de la escuela, puede intervenir ampliando la visión y presentando nuevas realidades al alumnado mediante el estudio de los derechos fundamentales. De este modo se mostraría el modelo de corresponsabilidad como un valor propio de la justicia. Dicho planteamiento difiere de la crítica o desautorización a la educación paterna, así como del adiestramiento o del adoctrinamiento ideológico.

La segunda parte, a modo de **conclusión** describe la **propuesta educativa formal en materia de corresponsabilidad incluyendo dicho valor dentro del desarrollo de una asignatura sobre el valor de la igualdad**, desarrollando la corresponsabilidad incluyendo los conceptos fundamentales, siguiendo el orden conceptual científico aplicado el orden curricular didáctico, visto a lo largo de esta tesis.

Si analizamos la forma de avanzar hacia el modelo de corresponsabilidad podría depender fundamentalmente de tres factores que hacen referencia al individuo, la pareja y la sociedad:

1. Los factores individuales que dependen de la libertad de cada individuo y se encuentran enmarcadas por la socialización, la situación y las experiencias vividas por cada persona:

a) Las expectativas personales, las preferencias y los valores de cada individuo: referidas al empleo, al proyecto de pareja y a los valores de igualdad, justicia o amor.

b) Las referencias de comparación y representaciones sociales que tiene cada individuo; las percibidas a través de los padres o parejas de amigos.

c) Los recursos económicos sociales y emocionales; donde margen de libertad objetivo y subjetivo.

2. Los factores de interacción y relación con la pareja:

a) El acuerdo o desacuerdo en valores: como son el valor de la corresponsabilidad, las ideas sobre los roles familiares o el concepto y la reflexión sobre cual es la familia ideal.

b) Las prácticas referidas al diálogo y a la comunicación en cuanto a la negociación de tareas, en el proceso de la toma de decisiones concretas sobre maternidad y paternidad.

3. Los factores culturales e Institucionales: referidas a legislación que respalde este modelo de relación varón-mujer; como permisos parentales, la existencia de infraestructuras como guarderías o centros de día para mayores que apoyen las tareas de cuidado o educación en dicho valor.